

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
------------	---	--------------------------

		<p>Purísima del Rincón: Una vez analizada dicha iniciativa, los integrantes del pleno no hacen ninguna observación ni comentario al respecto, por lo cual se dan por enterados del contenido de la misma.</p> <p>Yuriria: Al no existir propuestas y/o comentarios, respecto a la iniciativa en referencia, se dan por enterados.</p> <p>Jaral del Progreso: El pleno del cuerpo edilicio acordó por unanimidad sin haber ausencias, aprobar la iniciativa formulada por el gobernador del estado.</p> <p>Romita: Una vez analizado y discutido el punto por los miembros de este pleno, se aprobó por unanimidad de votos darse por enterados y pronunciarse a favor de esta iniciativa.</p> <p>Celaya: Se hace constar que no se presentan observaciones a la iniciativa.</p> <p>Cortazar: Consideraciones: PRIMERA. Ante la incontenible escalada en los índices de violencia y delincuencia que azotan a nuestro país y particularmente a nuestro estado, resulta imprescindible buscar alternativas distintas a las que se han implementado en los últimos años y que, como todos podemos atestiguar, no han arrojado los resultados que sociedad y gobierno pudiéramos esperar. Es por esto que todos los programas, iniciativas y acciones que se pretendan aplicar para lograr disminuir la</p>
--	--	---

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

		<p>inseguridad, serán siempre bienvenidas. El problema es conseguir que los tres órdenes de gobierno - federal, estatal y municipal-, logren coordinar sus acciones para empezar a tener éxito en la lucha contra la delincuencia.</p> <p>En este contexto, la sociedad en general debe involucrarse activamente en la consecución de este fin y no puede dejar toda la responsabilidad a los gobernantes y a las instituciones de seguridad pública; este es un asunto que nos involucra a todos y que exige que cada uno aportemos lo que dentro de nuestras posibilidades nos corresponda para no solamente disminuir la violencia y la delincuencia, sino para permitir que todos podamos progresar, convivir y desarrollarnos plenamente, sin el temor de que en cualquier momento podamos ser víctimas de un delito o una agresión. Para lograr esto, lo mejor es la prevención. La cuestión es poder coordinar las instancias gubernamentales de seguridad con la ciudadanía en general para encontrar los mecanismos más adecuados y eficientes para que, con la información que esta última puede proporcionar para determinar puntos de riesgo, identificar las causas y factores que propician la violencia y la delincuencia. Esta información de primera mano es muy importante para se realicen programas y acciones específicas que permitan reducir sustancialmente los altos índices delictivos, así como los innumerables casos de violencia que aquejan a nuestras comunidades.</p> <p>Es una tarea complicada y requiere mucha voluntad de parte de todos los que deseamos que esta situación mejore, también debemos entender que los resultados no se verán inmediatamente,</p>
--	--	---

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

		<p>aunque lo importante es dar los primeros pasos en la dirección correcta, lo cual sí es responsabilidad de los gobernantes, ya que son los que tienen promover, dirigir, coordinar y hacer que todo fluya a pesar de las posibles alternancias políticas de las administraciones; cuestión que, la mayor parte de las veces, rompe con la continuidad de los procesos implementados y, por consecuencia, seguir sin obtener resultados como ha sucedido hasta ahora.</p> <p>SEGUNDA. La iniciativa que nos ocupa es consecuencia de lo establecido en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para conseguir que las entidades federativas de nuestro país se coordinen con cada uno de sus municipios para expedir o actualizar las normas legales con las que se pueda garantizar la consecución de los fines que tanto nos interesan. Este proyecto de decreto establece los principios rectores de la prevención social de la violencia y la delincuencia. Además, propone la formación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia para complementar y apoyar al Consejo Estatal de Seguridad Pública y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a los que también dota de atribuciones específicas en la materia. Asimismo, pone énfasis en la concreción del programa estatal y de los programas municipales para que sean evaluados por el Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica.</p> <p>De igual manera, busca consolidar la participación ciudadana a través de los Consejos - estatal y municipales - y del Observatorio Ciudadano Estatal de Seguridad Pública que se contemplan</p>
--	--	---

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

		<p>actualmente en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato y que sería trasladados a la Ley especial que se pretende crear con la presente iniciativa.</p> <p>CONCLUSIONES: ÚNICA. Los miembros de la Comisión estamos ciertos de que esta iniciativa, además de necesaria, es imprescindible para que empecemos a atacar las causas y no solo enfrentar las consecuencias de la violencia y la delincuencia que ha rebasado todos los esfuerzos realizados por los gobiernos y por los propios ciudadanos, quienes ya no confían en sus instituciones policiales, ni en las instancias de procuración de justicia, motivo por el cual no se denuncian muchos delitos de los que son víctimas. Es por esto que opinamos unánimemente que esta iniciativa debería de ser aprobada por el Congreso para que la propia sociedad participe activamente en la toma de decisiones y en la ejecución de las acciones que lleven a lograr que la prevención sea el principal procedimiento para bajar la incidencia de delitos y disminuya todo tipo de violencia en nuestro estado y en el país en general.</p> <p>Nota: Observamos la omisión de la explicación en la exposición de motivos relativa a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como de la Iniciativa de Decreto correspondiente en la que se informe las modificaciones realizadas a dicha Ley.</p> <p>León: Este Ayuntamiento coincide con el objetivo general de la iniciativa tomando en consideración que el coordinar la implementación de políticas públicas y mecanismos para mejorar las condiciones de seguridad pública, a través de la</p>
--	--	--

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

		<p>prevención social de la violencia y la delincuencia en el estado de Guanajuato, resultará siempre un beneficio constante para la aplicación coordinada de estrategias de comunicación de las diversas autoridades en materia de seguridad pública, en el caso particular de carácter estatal y municipal.</p> <p>Es de resaltar el objeto loable que persigue la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios por tal motivo este Ayuntamiento de León, Guanajuato, reitera el esfuerzo y trabajo en conjunto realizado en materia de seguridad pública con el Gobierno del Estado de Guanajuato, para implementar acciones a efecto de combatir los delitos, pues si bien es cierto, las autoridades gubernamentales vigilan el cumplimiento de la normativa aplicable, también lo es que las causas que generan la violencia en la ciudadanía en general, deben de ser atendidos desde su raíz a través de la prevención de acciones, es decir, desde el ámbito más estrecho, como lo son la familia, las escuelas, las colonias, los lugares de concentración y la sociedad en general.</p> <p>Doctor Mora: Vista la cuenta que antecede y al no haber manifestaciones, el Presidente Municipal declara tener por enterado al cuerpo colegiado de la información presentada, instruyendo al Secretario del Ayuntamiento para que comunique al Congreso del Estado lo aquí acontecido.</p> <p>San José Iturbide: Aprobándose por unanimidad de los presentes el dictamen hecho por la Comisión Reglamentaria a la Ley para la</p>
--	--	---

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
------------	---	--------------------------

		<p>Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p> <p>Morolón: Se da por enterado el Ayuntamiento.</p> <p>Uriangato: Se dan por enterados y formalizan el acto con votación unánime de doce votos a favor.</p> <p>Villagrán: Acuerda y aprueba por unanimidad el que no se realizan opiniones, propuestas u observaciones por las razones referidas en el dictamen de la Comisión de Jurídico y Reglamentos.</p>
DECRETO		
<p>Artículo Único. Se expide la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos:</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p>	
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	
TÍTULO PRIMERO		
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA,		
CAPÍTULO I	CAPÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	DISPOSICIONES GENERALES	
<i>Objeto</i>		
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio estatal, y tiene por objeto establecer las</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la</p>	

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>bases de coordinación entre el estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	
<p style="text-align: center;"><i>Concepto de prevención social de la violencia y la delincuencia</i></p>		
<p>Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan.</p>	<p>Artículo 2.- La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.</p>	
<p style="text-align: center;"><i>Implementación de la política de prevención en el estado y los municipios</i></p>		
<p>Artículo 3. El estado y los municipios desarrollarán políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, en donde se fijarán objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores orientados a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan; se asignarán recursos suficientes, responsabilidades, se coordinarán acciones y se evaluarán sus resultados.</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, podrán celebrar convenios de colaboración y coordinación con otras entidades del sector público, privado y social a fin de fortalecer las políticas públicas, estrategias, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>		
<p><i>Instrumentación de la política de prevención social</i></p>		
<p>Artículo 4. La política pública de prevención social se instrumentará mediante órganos colegiados que tendrán por objeto la integración y coordinación de las dependencias y organismos públicos para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>		
<p><i>Obligatoriedad de la prevención social</i></p>		
<p>Artículo 5. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones se realizará en los ámbitos estatal y municipal, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás instituciones que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar los principios establecidos en el siguiente artículo.</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
------------	---	--------------------------

CAPÍTULO II		
PRINCIPIOS RECTORES		
<i>Principios de la prevención social de la violencia y la delincuencia</i>		
<p>Artículo 6. Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:</p> <p>I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;</p> <p>II. Integralidad. El estado y sus municipios desarrollarán políticas públicas integrales y eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;</p> <p>III. Afirmitividad. Prioridad de atender a las personas y grupos con altos niveles de riesgo y vulnerabilidad, privilegiando la justicia, seguridad pública, desarrollo social y socioeconómico, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;</p> <p>IV. Corresponsabilidad. Responsabilidad que las personas, individual o colectivamente, tienen para</p>	<p>Artículo 3.- La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:</p> <p>I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;</p> <p>II. Integralidad. El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;</p>	

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>contribuir en las acciones de prevención del delito y la violencia;</p> <p>V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;</p> <p>VI. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;</p> <p>VII. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;</p> <p>VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y la legalidad y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;</p>	<p>V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;</p> <p>VI. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;</p> <p>VII. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;</p> <p>VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y</p>	

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

IX. Participación ciudadana y comunitaria. La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica;

X. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables;

XI. Cohesión comunitaria. Como el proceso integral a través del cual las personas y comunidades alcanzan su máximo potencial. Dicho proceso es multifactorial y depende de la mejora en siete dimensiones: derechos y valores de la democracia, igualdad de oportunidades, sentido de pertenencia y noción de futuro compartido, reconocimiento de la diversidad, gestión y solución de conflictos, participación y relaciones positivas entre personas, grupos, comunidades y localidades;

XII. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

comunitarios, y

IX. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables.

III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>XIII. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.</p>	<p>IV. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;</p>	
CAPÍTULO III		
PARÁMETROS INTERPRETATIVOS		
<i>Supletoriedad de la Ley</i>		
<p>Artículo 7. Se aplicarán de forma supletoria para lo no previsto en la presente Ley, las disposiciones contenidas en la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Artículo 5.- En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p>	
<i>Glosario de términos</i>		
<p>Artículo 8. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Comisión Intersecretarial: La Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;</p> <p>II. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Seguridad Pública;</p> <p>III. Delincuencia: Fenómeno social que a través de una conducta o acumulación de éstas hacen que</p>	<p>Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>III. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Seguridad Pública;</p>	

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
------------	---	--------------------------

un individuo, o una colectividad, por medio de ciertos actos, trasgreda el orden;

IV. Diagnósticos participativos: Proceso de identificación y análisis de los recursos locales, de los comportamientos delictivos, de la violencia sus causas e impactos, y de las respuestas vigentes a estos comportamientos por parte de la comunidad;

V. Factores de riesgo: Conjunto de situaciones o características que aumentan las probabilidades de que una persona infrinja la ley o que resulte ser víctima de un delito. Estos pueden ser aspectos individuales, familiares, sociales, económicos, culturales y de contexto, pudiendo ser el desempleo, deserción escolar, exclusión social, pobreza, violencia familiar, baja tolerancia a la frustración, bajo control de impulsos, vigilancia inadecuada en algunos sitios, entre otros;

VI. Grupos de Atención Prioritaria. Se entenderá por grupos de atención prioritaria, aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, o que su condición social les implica mayores dificultades para generar factores de protección.

VII. Ley: Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios;

VIII. Participación ciudadana y comunitaria: Es la interacción de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica;

IV. Ley: La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

V. Participación ciudadana y comunitaria: La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica;

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

IX. Polígono: Es el espacio físico delimitado por la autoridad municipal dentro de un territorio geográfico determinado;

X. Prevención: Medida para atacar los factores causales de la violencia y de la delincuencia, incluidas las oportunidades para la comisión de estos. Considera una variedad de acciones orientadas a evitar que el delito ocurra, ya sea través del sistema formal de justicia penal o bien por medio de la promoción e implementación de estrategias que involucren a los diferentes sistemas informales desde los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial;

XI. Programa Estatal: El Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

XII. Proximidad: Resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre las bases del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;

XIII. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública;

XIV. Violencia: El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o

VI. Programa Nacional: El Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

XI. Violencia: El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras; y</p> <p>XV. Zonas de Atención Prioritaria: Aquellas en donde existan separada o conjuntamente altos índices de marginación social, de violencia o de delitos, así como de población infantil o juvenil de acuerdo a los censos poblacionales respectivos.</p>	<p>del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.</p>	
<i>Autoridades</i>		
<p>Artículo 9. La aplicación de la presente Ley corresponde:</p> <p>I. El Consejo Estatal; II. La Comisión Intersecretarial; III. La Secretaría;</p>		<p>Regidor de Comonfort, Gto. En el artículo 9 de las autoridades menciona la aplicación de la presente ley corresponde a ciertas autoridades entre ellas al ayuntamiento de los municipios, las direcciones de seguridad pública de los municipios o sus equivalentes, los gabinetes municipales de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin embargo analizando el mismo texto no menciona las atribuciones que se le dé a la dirección de seguridad pública de los municipios ni a los gabinetes municipales de prevención, como observación sería importante que pudieran solventar esta omisión y darle ciertas facultades para esta ley a esas direcciones porque si lo manejan de manera general al ayuntamiento pero no directamente, no en particular a las direcciones que he mencionado.</p>

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>IV. La Coordinación General de Comunicación Social;</p> <p>V. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;</p> <p>VI. Los Ayuntamientos de los municipios del estado;</p> <p>VII. Las Direcciones de Seguridad Pública de los municipios o sus equivalentes;</p> <p>VIII. Los Gabinetes Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p> <p>A dichas autoridades en el ámbito de sus competencias, les corresponde la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones que se realicen en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>		
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO SEGUNDO	
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA	DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y LA ATENCIÓN A	
Y LA DELINCUENCIA	LAS VÍCTIMAS	
<i>Ámbitos de la prevención social de la violencia y la delincuencia</i>		
<p>Artículo 10. Las políticas públicas, programas, estrategias y acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia incluirán los siguientes ámbitos:</p> <p>I. Social;</p> <p>II. Comunitario;</p> <p>III. Situacional;</p> <p>IV. Psicosocial;</p> <p>V. Policial; y</p>	<p>Artículo 6.- La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:</p> <p>I. Social</p> <p>II. Comunitario;</p> <p>III. Situacional, y</p> <p>IV. Psicosocial</p>	

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
------------	---	--------------------------

<p>VI. Reincidiario o terciario.</p>		
<i>Ámbito social</i>		
<p>Artículo 11. En el ámbito social, la prevención se llevará a cabo mediante:</p> <p>I. Programas integrales de desarrollo social, económico y urbano, que produzcan calidad de vida, incluidos los de salud, educación, cultura, deporte, empleo y vivienda;</p> <p>II. La promoción de actividades que tiendan a la eliminación de la marginación y la exclusión;</p> <p>III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;</p> <p>IV. Estrategias de educación y sensibilización a la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye programas generales y aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad; y</p> <p>V. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación.</p>	<p>Artículo 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:</p> <p>I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;</p> <p>II. La promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión;</p> <p>III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;</p> <p>IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y</p> <p>V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.</p>	
<i>Ámbito comunitario</i>		
<p>Artículo 12. En el ámbito comunitario, la prevención pretende atender los factores que</p>	<p>Artículo 8.- La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la</p>	<p>Regidora de Salvatierra, Gto. En relación con esta primera fracción consideramos que es del conocimiento general que el tejido social, en el</p>

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria, y comprende:

I. Acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de

participación ciudadana y comunitaria y comprende:

I. La participación ciudadana y comunitaria en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una

contexto social que vivimos, requiere de dos etapas, primero corrección y después prevención. Ahora bien, dadas las condiciones existentes, la ley en comento establece, que a través de diagnósticos participativos se establezcan las prioridades de la prevención, así como también la auto protección, institución esta que debe ser claramente descrita porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que serán los tribunales los encargados de la impartición de justicia, ahora bien, la denuncia ciudadana para que tenga efectos positivos ante la inteligencia policial debe de motivarse a través de beneficios económicos y confianza en las autoridades que procederán de acuerdo a la ley, es sabido que la información que se hace a través de la vía telefónica llega también a ciertos grupos peligrosos para la sociedad y es aquí donde el ciudadano prefiere callar aun en el caso de que tenga la información cierta por el alto riesgo que presenta denunciar.

Consideramos, que los mecanismos alternativos de solución de controversias deberán de ser aplicados en asuntos de cuantía irrelevante no consideramos correcto aplicarlas en cuestiones de alto impacto o en ciudadanos reincidentes o de la delincuencia organizada y sobre todo de manera retroactiva para desahogar las miles de carpetas de investigación que se encuentran varadas en las Agencias del Ministerio Público.

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;</p> <p>II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;</p> <p>III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y el sentido de identidad entre las comunidades;</p> <p>IV. Garantizar la intervención ciudadana en el diseño, implementación, evaluación, seguimiento y sostenibilidad de planes y programas; y</p> <p>V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;</p> <p>II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;</p> <p>III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;</p> <p>IV. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y</p> <p>V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>Regidora de Salvatierra, Gto. Si se promueve la intervención ciudadana para implementar programas que analicen las causas y los factores que generan violencia y delincuencia se propone que se realicen mesas de análisis y consulta de ciudadanos y personas versadas en el asunto para que se incluyan en la ley que se comenta.</p>
<i>Ámbito situacional</i>		
<p>Artículo 13. En el ámbito situacional, la prevención consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:</p> <p>I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental e industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;</p> <p>II. El mejoramiento y conservación de los espacios públicos;</p> <p>III. El uso de tecnologías;</p>	<p>Artículo 9.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:</p> <p>I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;</p> <p>II. El uso de nuevas tecnologías;</p>	

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>IV. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;</p> <p>V. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y</p> <p>VI. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.</p>	<p>III. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;</p> <p>IV. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y</p> <p>V. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.</p>	
<i>Ámbito psicosocial</i>		
<p>Artículo 14. El ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;</p> <p>II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación; y</p> <p>III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos.</p>	<p>Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;</p> <p>II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y</p> <p>III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.</p>	
<i>Ámbito policial</i>		
<p>Artículo 15. El ámbito policial tiene por objeto promover, mediante un diagnóstico de la problemática delictiva en el territorio del estado y</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
------------	---	--------------------------

<p>de los municipios, incentivos que procuren modificar el ambiente físico para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia; de tal manera que este modelo se orienta a la detección de las oportunidades potenciales para cometer delitos y prevenirlos.</p>		
<p style="text-align: center;">Ámbito reincidiario</p>		
<p>Artículo 16. El ámbito reincidiario o terciario, comprende las acciones de prevención de la reincidencia o prevención terciaria. Abarca el conjunto de medidas destinadas a las personas que han cometido delitos y que se encuentran recluidas tanto en los Centros de Reinserción Social del Estado, como en el Sistema de Justicia para Adolescentes, y tiene como propósito evitar que reiteren las conductas delictivas.</p>		
<p style="text-align: center;">Niveles de intervención</p>		
<p>Artículo 17. Las estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, se implementarán mediante tres niveles de intervención:</p> <p>I. Primario. Comprende todas aquellas medidas orientadas hacia los factores sociales e individuales que pudieran generar un hecho delictivo, ocupándose de la reducción de las oportunidades comisivas.</p> <p>II. Secundario. Comprende todas aquellas medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas,</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de realizar una conducta antisocial.</p> <p>III. Terciario. Comprende todas aquellas medidas para prevenir la reincidencia delictiva, mediante programas de reinserción social o de tratamiento.</p>		
TÍTULO SEGUNDO		
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN		
CAPÍTULO I	CAPÍTULO TERCERO	
	DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	
	Sección Primera	
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Del Consejo Nacional de Seguridad Pública	
<i>Consejo Estatal</i>		
<p>Artículo 18. El Consejo Estatal es la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública coordinará e implementará la política de prevención social de la violencia y la delincuencia en los términos que señala esta Ley y demás normativa aplicable.</p> <p>Para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables, el Secretariado Ejecutivo se coordinará con la Comisión Intersecretarial.</p>	<p>Artículo 12.- El Consejo Nacional será la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>El Consejo Nacional contará con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para coordinar e implementar la política de prevención social de la violencia y la delincuencia, y éste se apoyará para ello en el Centro Nacional, en los términos que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normativa aplicable.</p> <p>Para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables, el Secretariado Ejecutivo se coordinará con la Comisión.</p>	
Atribuciones del Consejo Estatal		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

<p>Artículo 19. Las atribuciones del Consejo Estatal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia son:</p> <p>I. Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre el estado y los municipios; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención;</p> <p>II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución entre los órdenes de gobierno del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con objeto de contribuir a la toma de decisiones;</p> <p>III. Convocar a las autoridades del estado y los municipios, dentro del Sistema Estatal de Seguridad Pública, responsables o vinculadas, cuya función incida en la prevención social a efecto de coordinar acciones;</p> <p>IV. Informar a la sociedad anualmente sobre sus actividades a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente;</p>	<p>Artículo 13.- Las atribuciones del Consejo Nacional en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia son:</p> <p>I. Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención;</p> <p>II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución entre los tres órdenes de gobierno del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con objeto de contribuir a la toma de decisiones;</p> <p>III. Convocar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, responsables o vinculadas, cuya función incida en la prevención social a efecto de coordinar acciones;</p> <p>IV. Informar a la sociedad anualmente sobre sus actividades a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente;</p>	
---	---	--

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>V. Promover la generación de indicadores y métricas estandarizados para los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, los que al menos serán desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica y pertenencia étnica; y</p> <p>VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública en las materias propias de esta Ley.</p>	<p>V. Promover la generación de indicadores y métricas estandarizados para los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, los que al menos serán desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica y pertenencia étnica, y</p> <p>VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública en las materias propias de esta Ley.</p>	
CAPÍTULO II	Sección Segunda	
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA	Del Secretariado Ejecutivo	
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		
<i>Secretariado Ejecutivo</i>		
<p>Artículo 20. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y todos aquellos vinculados con esta materia;</p> <p>II. Proponer al Consejo Estatal, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;</p>	<p>Artículo 14.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y todos aquellos vinculados con esta materia;</p> <p>II. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;</p>	

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Estatal y de su Presidente sobre la materia; y</p> <p>IV. Todas aquellas atribuciones conferidas al Secretariado Ejecutivo en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales.</p>	<p>III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Nacional y de su Presidente sobre la materia;</p> <p>IV. Todas aquellas atribuciones conferidas al Secretariado Ejecutivo en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales.</p>	
CAPÍTULO III		
COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN		
SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA		
<i>Comisión Intersecretarial</i>		
<p>Artículo 21. La Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tendrá por objeto la integración y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>		
<i>Atribuciones de la Comisión Intersecretarial</i>		
<p>Artículo 22. La Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Implementar normas, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y acciones para la operación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como sus modificaciones;</p> <p>II. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos generales y acciones derivadas del</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como el desarrollo y resultado del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III. Aprobar y acordar el diseño de programas específicos que involucren a las dependencias o entidades que procuren la integralidad en la atención de temas específicos de la prevención;

IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades que forman parte del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con el propósito de homologar y sistematizar las acciones que desarrollen en materia de prevención, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

V. Hacer las recomendaciones pertinentes para que las políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades que la integran, relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia, se orienten de manera coordinada;

VI. Impulsar y apoyar las actividades del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a través de campañas de medios masivos de comunicación, acorde a los lineamientos y la normatividad de la materia;

VII. Promover y establecer los mecanismos necesarios para supervisar la calidad de la atención de todas las acciones previstas en el Programa Estatal de Prevención Social de la

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>Violencia y la Delincuencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;</p> <p>VIII. Difundir sus actividades y las acciones y resultados de la aplicación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;</p> <p>IX. Aprobar su calendario anual de sesiones ordinarias;</p> <p>X. Crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que considere para el desempeño de las actividades designadas;</p> <p>XI. Aprobar sus lineamientos; y</p> <p>XII. Las que le señalen las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>		
<p><i>Integrantes de la Comisión Intersecretarial</i></p>		
<p>Artículo 23. La Comisión Intersecretarial se integrará por:</p> <p>I. La Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>II. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, quien fungirá como Secretaría Técnica;</p> <p>III. La Secretaría de Gobierno;</p> <p>IV. La Procuraduría General de Justicia del Estado;</p> <p>V. La Secretaría de Educación;</p> <p>VI. La Secretaría de Salud;</p> <p>VII. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;</p> <p>VIII. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;</p> <p>IX. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;</p> <p>X. La Secretaría de Turismo;</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>XI. La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;</p> <p>XII. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;</p> <p>XIII. La Coordinación General de Comunicación Social;</p> <p>XIV. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;</p> <p>XV. La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;</p> <p>XVI. El Instituto Estatal de la Juventud Guanajuatense;</p> <p>XVII. El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;</p> <p>XVIII. El Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;</p> <p>XIX. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;</p> <p>XX. El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos;</p> <p>XXI. El Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato;</p> <p>XXIII. El Instituto Estatal de la Cultura; y</p> <p>XXIV. La Coordinación General Jurídica.</p> <p>La Coordinación de la Comisión Intersecretarial estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, y su funcionamiento, organización y atribuciones se regulan en su Decreto de creación.</p>		
CAPÍTULO VI MUNICIPIOS		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

<i>Atribuciones</i>		
<p>Artículo 24. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones en materia de prevención social del delito y la violencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar e implementar un programa municipal para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en congruencia con el programa estatal; II. Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal para la ejecución de sus metas; III. Celebrar convenios de coordinación intermunicipales; 		<p>Regidor de Comonfort, Gto. Que en cuanto al artículo 24 capitulo sexto referente a los municipios dice en la fracción V "formar policías con el perfil de proximidad con capacitación específica en la prevención proactiva del delito" ahí mi sugerencia u observación si observación la ve muy limitada porque yo considero mi sustento es que debe de ampliarse porque con base en 116 Constitucional tiene autonomía plena el municipio debería de agregársele que los cuerpos de policía municipal a su vez deberá de tener una muy buena remuneración para que este profesionalizados en el deber de su cumplimiento, entonces textualmente yo le agregaría en esa fracción v en seguida de lo que dice pro actividad del delito y que dichas policías reciban una remuneración acorde a su capacitación y desempeño, eso sería.</p>

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

- IV.** Informar a la sociedad sobre los proyectos y programas instrumentados en materia de prevención social;
- V.** Formar policías con el perfil de proximidad con capacitación específica en la prevención proactiva del delito;
- VI.** Realizar junto con la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública un análisis geográfico delictivo que incluya la distribución y dinámica del mismo, así como en la elaboración de la cartografía del delito a nivel municipal;
- VII.** Desarrollar encuestas de percepción ciudadana, así como informar sus resultados en los términos que establezcan las leyes aplicables;
- VIII.** Definir las zonas de atención prioritaria a nivel municipal;
- IX.** Tomar las previsiones presupuestales necesarias, de ingresos y egresos

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

<p>para contemplar las zonas de atención prioritaria;</p> <p>X. Incluir anualmente en su presupuesto de egresos, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de sus metas y objetivos;</p> <p>XI. Conformar un gabinete municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, el cual se constituirá como un órgano colegiado de la Administración Pública municipal en los términos que determine el Ayuntamiento;</p> <p>XII. Desarrollar campañas de difusión en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;</p> <p>XIII. Conformar, supervisar y dar seguimiento a comités de participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;</p> <p>XIV. Actualizar con la información requerida el Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica; y,</p>		
--	--	--

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
XV. Las demás que establezcan en la presente ley y demás ordenamientos aplicables.		
CAPÍTULO VII	CAPÍTULO CUARTO	
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS	
<i>Programas en materia de prevención social de la violencia y delincuencia</i>		
<p>Artículo 25. Los programas estatales, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades destinadas a la investigación; asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario.</p> <p>Los programas tendrán como finalidad lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos estatal y municipal, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>	<p>Artículo 17.- Los programas nacional, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.</p> <p>Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>	
<i>Evaluación de la política de prevención social</i>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

<p>Artículo 26. Las políticas de prevención social podrán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil de la entidad.</p>	<p>Artículo 18.- Las políticas de prevención social deberán ser evaluadas con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.</p>	
<i>Atribuciones del estado y los municipios</i>		
<p>Artículo 27. En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades del estado y los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, podrán:</p> <p>I. Proporcionar información para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia, siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;</p> <p>II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;</p> <p>III. Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia; y</p> <p>IV. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>Las autoridades de los gobiernos estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social</p>	<p>Artículo 19.- En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:</p> <p>I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia; siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;</p> <p>II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;</p> <p>VII. Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia, y</p> <p>VIII. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>	

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.		
TÍTULO TERCERO	CAPÍTULO QUINTO	
PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES DE PREVENCIÓN SOCIAL	DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA	
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	DELINCUENCIA	
CAPITULO I		
PROGRAMA ESTATAL Y PROGRAMAS MUNICIPALES		
<i>Instrumentación de la política de prevención social de la violencia y la delincuencia</i>		
Artículo 28. El Programa Estatal será aprobado por el titular del Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en el que deberá referirse la atención de la violencia y la delincuencia en zonas estratégicas, así como contener acciones y metas a realizar por parte de las dependencias y organismos públicos estatales involucrados bajo un enfoque coordinado, intersectorial y transversal.		
<i>Los municipios y su deber para con la política de prevención social</i>		
Artículo 29. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir la política de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su agenda de gobierno, e impulsarla a través de su Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia respectivo, debiendo referirse a la atención de un tema en un		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

<p>área geográfica estratégica y contener acciones y metas a realizar por parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal bajo un enfoque coordinado, intersectorial y transversal.</p>		
Contenido mínimo de los programas		
<p>Artículo 30. El programa estatal y los programas municipales deberán contener por lo menos lo siguiente:</p> <p>I. Un diagnóstico general sobre las principales causas y factores generadores de violencia y delincuencia, así como su análisis estratégico que permita delimitar temas prioritarios que impulsen la prevención en sus diversos ámbitos de acción e intervención;</p> <p>II. Los ejes estratégicos que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención intersectorial y transversal coadyuven a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el estado y los municipios;</p> <p>III. Las zonas de atención transversal en donde sus contextos del tipo económico, social, cultural y ambiental favorezcan la proliferación de espacios, grupos o personas que socializan con los diversos tipos de violencia;</p> <p>IV. Los objetivos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para</p>	<p>Artículo 20.- El Programa Nacional deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:</p> <p>II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;</p> <p>IV . Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;</p>	

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>atender los temas prioritarios identificados y agrupados en sus ejes estratégicos;</p> <p>V. Las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Programa en congruencia a los ámbitos de acción e intervención de la prevención, éstas deberán responder al principio de intersectorialidad y transversalidad;</p> <p>VI. Los indicadores de desempeño y sus metas respectivas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el programa al corto, mediano y largo plazo; y</p> <p>VII. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>VIII. El monitoreo y evaluación continuos.</p>	
<p><i>Congruencia con mecanismos de planeación</i></p>		
<p>Artículo 31. Los programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia observarán congruencia con los respectivos Planes de Desarrollo y Programas de Gobierno de la Administración Pública Federal, estatal y municipal.</p> <p>Las autoridades del estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en sus planes y programas.</p>	<p>Las autoridades de los gobiernos Federal, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.</p>	
<p><i>Programa de trabajo</i></p>		
<p>Artículo 32. Para la ejecución del Programa Estatal, la Comisión Intersecretarial elaborará un programa de trabajo anual que contenga objetivos</p>	<p>Artículo 21.- Para la ejecución del Programa Nacional, el Centro Nacional preparará un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas y</p>	

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias.	una lista de acciones y de medidas complementarias.	
CAPÍTULO II	Sección Primera	
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	De la Evaluación	
<i>Evaluación y seguimiento de la política de prevención social</i>		
<p>Artículo 33. El Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica, evaluará y dará seguimiento a las acciones realizadas, con la finalidad de generar insumos para la toma de decisiones, e identificar fortalezas y debilidades en la implementación de la política pública, procurando lo siguiente:</p> <p>I. Asegurar y aplicar un sistema de seguimiento y evaluación transparente, confiable, homogéneo, accesible y con fundamento metodológico;</p> <p>II. Proponer y ejecutar modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y evaluación de la implementación del Programa Estatal, los cuales tendrán un componente participativo;</p> <p>III. Proponer y ejecutar modelos de evaluación del diseño, implementación, gestión, resultados, impacto, y programación del Programa Estatal;</p> <p>IV. Identificar y elaborar indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa Estatal, considerando las fuentes de información existentes a nivel local, nacional e internacional; así como generar información propia en caso de requerirse;</p>	<p>Artículo 22.- El Centro Nacional evaluará las acciones realizadas para ejecutar el programa anual y los resultados del año anterior. El resultado de la evaluación se remitirá al Consejo Nacional quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>	

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>V. Establecer mecanismos eficientes y confiables para la definición, generación y recopilación de información, proveniente de las instancias ejecutoras de acciones y otras fuentes de datos;</p> <p>VI. Elaborar los informes sobre el seguimiento y evaluación del Programa Estatal en donde se incluyan observaciones, opiniones, recomendaciones o propuestas, con relación a la implementación del Programa Estatal;</p> <p>VII. Tomar como complemento para el seguimiento, la información aportada por las organizaciones de la sociedad civil y la academia; y</p> <p>VIII. Asesorar técnicamente en las decisiones de los gestores de la política pública de prevención social para que ésta incida efectivamente en un mayor bienestar para la sociedad.</p>		
<p><i>Involucramiento ciudadano en el proceso de evaluación y seguimiento</i></p>		
<p>Artículo 34. Para la evaluación de las acciones referidas en el Programa Estatal y en congruencia al componente participativo, se convocará al Observatorio Ciudadano Estatal de Seguridad Pública, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y organizaciones de la sociedad civil. Los resultados de las evaluaciones coadyuvarán en la implementación de un sistema de alerta para poder adoptar medidas correctivas en su caso.</p>	<p>Para la evaluación de las acciones referidas en los programas, se convocará a los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas.</p>	

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

TÍTULO CUARTO	Sección Segunda	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA	De la Participación Ciudadana y Comunitaria	
<i>Inclusión ciudadana y comunitaria</i>		
Artículo 35. La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, es un derecho de las personas.	Artículo 24.- La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, es un derecho de las personas.	
<i>Naturaleza de la participación ciudadana y comunitaria</i>		
Artículo 36. La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Consejos de Participación Ciudadana, o a través de cualquier otro mecanismo legal, creado en virtud de sus necesidades.	Artículo 25.- La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los consejos de Participación Ciudadana, en el Centro Nacional o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.	
<i>Coordinación</i>		
Artículo 37. La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Consejo Estatal, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.	Artículo 26.- La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Centro Nacional, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.	
CAPÍTULO I		
CONSEJO ESTATAL Y MUNICIPALES DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

<i>Consejo Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana</i>		
<p>Artículo 38. Se conformará un Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana y cada Municipio constituirá el Consejo Municipal respectivo. Tendrán como finalidad fomentar la participación de la sociedad civil, en colaboración con las instancias públicas respectivas, en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, que se lleven a cabo en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con esta Ley y los reglamentos correspondientes.</p>		
<i>Integración del Consejo Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana</i>		
<p>Artículo 39. Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana a que se refiere el artículo anterior, se integrarán al menos de la siguiente forma:</p> <p>I. Por un presidente, que será el titular del Ejecutivo del Estado en el caso del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana, y por el Presidente Municipal en el caso de los municipios. El titular de la Secretaría asumirá la presidencia en las ausencias del Gobernador y en el supuesto de los municipios, la función del presidente del Consejo se podrá ejercer por delegación, sin menoscabo de la participación del propio titular municipal en cualquier momento;</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>II. Por un secretario técnico, nombrado por los presidentes de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana, respectivamente;</p> <p>III. Por consejeros técnicos, fungiendo con tal carácter los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, según correspondan al ámbito municipal o estatal, y el Secretario Ejecutivo del Sistema en el ámbito estatal. Para este efecto, se atenderá a lo especificado en los reglamentos respectivos; y</p> <p>IV. Por consejeros ciudadanos, designados por el Ejecutivo Estatal o la mayoría calificada del Ayuntamiento, según corresponda, de entre los propuestos por los diferentes sectores de la sociedad civil, considerando la reputación, participación e interés mostrado en materia de seguridad pública por los ciudadanos propuestos. Las propuestas señaladas en esta fracción derivarán de la convocatoria que realicen para tal efecto, el Ejecutivo Estatal o el Presidente Municipal, respectivamente.</p> <p>Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana se integrarán mayoritariamente por consejeros ciudadanos. Fungirán como invitados de carácter permanente en el Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana dos diputados del Congreso del Estado, preferentemente integrantes de las comisiones que atienden los temas de Seguridad Pública y</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>Desarrollo Social y Económico, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.</p>		
<p><i>Vigencia del cargo de los integrantes de los consejos</i></p>		
<p>Artículo 40. La vigencia en el cargo como miembro de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana a que se refiere esta Ley durará, para los servidores públicos, el tiempo que permanezcan en el cargo. Los consejeros ciudadanos podrán durar en su encargo hasta seis meses posteriores al inicio del nuevo periodo de gobierno, tiempo en el cual podrán ser ratificados o designados otros que los sustituyan.</p>		
<p><i>Conducta de los integrantes de los consejos</i></p>		
<p>Artículo 41. Los integrantes del Consejo Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana, deberán conducirse en el desempeño de sus funciones con objetividad, imparcialidad, honestidad y responsabilidad, además de manejar en forma confidencial aquella documentación o información que por razón de su naturaleza y contenido pueda producir algún daño, peligro o afectación a personas o instituciones, o bien, que perjudique el cumplimiento de estrategias relacionadas con los fines de esta Ley.</p>		
<p><i>Competencia de los consejos</i></p>		
<p>Artículo 42. Es competencia de los Consejos de Consulta y Participación Ciudadana: I. Promover la participación organizada de la sociedad, en actividades relacionadas con la</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;</p> <p>II. Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de seguridad de la ciudadanía, del que puedan desprenderse conclusiones acerca de los puntos que deban atender las autoridades en seguridad pública para mejorar la percepción de seguridad del ciudadano;</p> <p>III. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco de los programas de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia;</p> <p>IV. Formular propuestas para la elaboración de los programas de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la evaluación periódica de éstos y otros relacionados;</p> <p>V. Evaluar la situación de la seguridad pública en el estado o municipio, según corresponda, y proponer las acciones tendientes a su mejoramiento;</p> <p>VI. Evaluar con objetividad el comportamiento, eficiencia y preparación de los integrantes de las corporaciones policiales, su operación y funcionamiento en general, todo esto dirigido a propiciar mejores condiciones de seguridad en el estado;</p> <p>VII. Elaborar propuestas de reformas a leyes y reglamentos en materia de seguridad pública y</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>prevención social de la violencia y la delincuencia; y VIII. Ejercer las demás atribuciones que sean necesarias para cumplir los objetivos de esta Ley.</p>		
<i>Facultades del Consejo Estatal</i>		
<p>Artículo 43. El Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana, tendrá además, las siguientes facultades:</p> <p>I. En periodos no mayores de seis meses, emitir conclusiones sobre la apreciación objetiva y técnica, del nivel de profesionalización y operación de las Instituciones Policiales. Las conclusiones deberán hacerse llegar a los ayuntamientos correspondientes, cuando la institución policial sea municipal, y a la autoridad superior de la que dependa directamente la institución policial del ámbito estatal, cuando éste sea el caso;</p> <p>II. Mediante el análisis objetivo y técnico de la información de seguridad pública, disponible por los canales oficiales, así como con el conocimiento directo por visitas de campo en las áreas de seguridad, emitir conclusiones sobre el cumplimiento de esta Ley, remitiendo las conclusiones al titular del Ejecutivo del Estado, quien deberá integrarlas en el informe anual que éste debe rendir ante el Congreso del Estado;</p> <p>III. Establecer los lineamientos de seguridad preventiva, turnándolas a la autoridad</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>correspondiente para garantizar su difusión en el estado; y</p> <p>IV. Conformar un observatorio ciudadano en materia de seguridad pública, el cual propiciará un espacio que funja como vínculo con la sociedad para jerarquizar sus demandas y necesidades en la materia a fin de crear un marco de confiabilidad.</p>		
<p><i>Funciones del Secretario Técnico del Consejo Estatal</i></p>		
<p>Artículo 44. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana:</p> <p>I. Levantar y certificar los acuerdos que se tomen en este Consejo y llevar el control de los mismos;</p> <p>II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;</p> <p>III. Informar periódicamente al Consejo de sus actividades; y</p> <p>IV. Las demás que determine el Consejo y le señalen los demás ordenamientos jurídicos de la materia.</p>		
<p><i>Sesiones del Consejo Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana</i></p>		
<p>Artículo 45. Los Consejos Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando la importancia del asunto así lo amerite.</p>		
<p><i>Participación de la Comunidad en los consejos</i></p>		
<p>Artículo 46. El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, en coordinación con los consejos de</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>Consulta y Participación Ciudadana, promoverán la participación de la comunidad para:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Conocer sobre políticas relacionadas con la seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia; II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar estas funciones; III. Realizar labores de seguimiento; IV. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones policiales; V. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades; y VI. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública. 		
<i>Promoción de las instancias de consulta y participación ciudadana</i>		
<p>Artículo 47. Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana promoverán que las Instituciones de Seguridad Pública en su área de competencia cuenten con una instancia de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.</p>		
<i>Difusión de medidas preventivas</i>		
<p>Artículo 48. El Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana difundirá a través de la dependencia correspondiente, las medidas</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

<p>preventivas que juzgue convenientes, recomendando su observancia a los gobernados. Estas medidas fomentarán la participación de la población en las actividades de prevención que permitan preservar la seguridad de las personas, sus familias y sus bienes.</p>		
CAPÍTULO II		
OBSERVATORIO CIUDADANO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		
<i>Objetivo del Observatorio Ciudadano</i>		
<p>Artículo 49. El Observatorio Ciudadano tiene como objetivo integrar y coordinar un sistema de medición y evaluación con participación ciudadana, de las acciones en seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado.</p>		
<i>Naturaleza del Observatorio Ciudadano</i>		
<p>Artículo 50. El Observatorio Ciudadano será un órgano de participación social de vigilancia para conocer, opinar, recomendar y dar seguimiento, al cumplimiento de las acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, observando la correcta aplicación de los recursos, programas y la profesionalización, que maneje la Administración Pública Estatal; esto con la finalidad de estar en condiciones de emitir una opinión y crear un marco de confiabilidad para la sociedad y así contribuir a que las gestiones en esta materia, se</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

realicen en términos de transparencia, eficiencia, eficacia y honradez.		
<i>Atribuciones del Observatorio Ciudadano</i>		
<p>Artículo 51. El Observatorio Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover estudios e investigaciones que apoyen el diseño de estrategias y acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;</p> <p>II. Liderar la integración de un sistema de indicadores de impacto en materia de seguridad pública;</p> <p>III. Promover la participación del sector académico en el estudio y monitoreo del sistema de indicadores en materia de seguridad pública; y</p> <p>IV. Todas las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y su reglamento.</p>		
<i>Integración del Observatorio Ciudadano</i>		
<p>Artículo 52. El Observatorio Ciudadano se integrará y operará de conformidad con su reglamento interior y su programa de trabajo. Los integrantes del Observatorio no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función.</p>		
<i>Sesiones del Observatorio Ciudadano</i>		
<p>Artículo 53. El Observatorio Ciudadano sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, conforme al calendario que se acuerde para esos fines, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

TÍTULO QUINTO		
CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS		
CAPÍTULO ÚNICO		
OBJETIVOS GENERALES		
<i>Objetivo de la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos</i>		
<p>Artículo 54. Toda política que impulse la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos con participación ciudadana, deberá atender a lo dispuesto por el Código Territorial para el Estado de Guanajuato y perseguir los siguientes objetivos:</p> <p>I. Promover el respeto, la convivencia ciudadana y la cohesión comunitaria;</p> <p>II. Fortalecer el sentido de identidad dentro de una comunidad;</p> <p>III. Promover la participación de la comunidad en actividades de conservación de espacios públicos y del medio ambiente relacionadas con ellos;</p> <p>IV. Promover el arte, el deporte y la cultura; y</p> <p>V. Conformar espacios públicos seguros e iluminados, eliminando cualquier factor que incida en la proliferación de la violencia y de la delincuencia.</p>		
<i>Particularidades de atención</i>		
<p>Artículo 55. Las autoridades estatales y municipales, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, deberán brindar una atención</p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

<p>prioritaria a las zonas públicas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Alta marginación social; II. Alta incidencia delictiva; III. Considerable número de población infantil y juvenil de acuerdo a los conteos o censos poblacionales respectivos; y IV. Que cuenten con espacios públicos en total deterioro y abandono. 		
TÍTULO SEXTO	CAPÍTULO SEXTO	
FINANCIAMIENTO	DEL FINANCIAMIENTO	
<i>Presupuestación</i>		
<p>Artículo 56. Los programas estatales o municipales en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, podrán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas y la irreductibilidad de su presupuesto.</p>	<p>Artículo 27.- Los programas federales, de los estados, el Distrito Federal o municipales, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.</p>	
<i>Destino del financiamiento</i>		
<p>Artículo 57. El estado y los municipios preverán, en sus respectivos presupuestos los recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 28.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.</p>	

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

<i>Mecanismos de financiamiento</i>		
Artículo 58. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública promoverá el desarrollo de mecanismos de financiamiento para desarrollar proyectos en temas prioritarios de prevención social de la violencia y la delincuencia, con base en los lineamientos que emita para tal efecto el Consejo Estatal, asegurando la coordinación de acciones para evitar la duplicidad en la aplicación de los recursos.	Artículo 29.- El Centro Nacional propondrá, previa aprobación del Secretario Ejecutivo, el desarrollo de mecanismos de financiamiento para proyectos de la sociedad civil, de los municipios o de las entidades federativas que tengan incidencia directa en temas prioritarios de prevención social de la violencia y la delincuencia, con base en los lineamientos que emita para tales efectos el Consejo Nacional, asegurando la coordinación de acciones para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos.	
TÍTULO SÉPTIMO	CAPÍTULO SÉPTIMO	
SANCIONES	DE LAS SANCIONES	
<i>Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley</i>		
Artículo 59. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Ley, será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, el Código Penal del Estado de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos jurídicos aplicables.	Artículo 30.- El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.	
TÍTULO OCTAVO		
POSICIONAMIENTO DE LA PREVENCIÓN SOCIAL		
EN LA AGENDA PÚBLICA Y DE GOBIERNO		
<i>Empoderamiento de la política de prevención social</i>		
Artículo 60. Las acciones propuestas por las dependencias y organismos públicos destinados al planteamiento operativo transversal del Programa		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>Estatal y Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia podrán considerar en su proceso de implementación los siguientes elementos a efecto de posicionar la política pública de prevención ante actores y grupos que integran la sociedad guanajuatense:</p>		
<p>I. Destacar el objetivo general del Programa Estatal y Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia como elemento central en la agenda pública y de gobierno, a través de estrategias de difusión de las diversas acciones que serán implementadas;</p>		
<p>II. Establecer y aprobar un proyecto de comunicación transversal por conducto de los órganos colegiados para la integración, coordinación, diseño y ejecución de políticas públicas de prevención social, en donde se determine el concepto gráfico, los mensajes clave o de impacto, así como la estrategia de difusión en prensa escrita, medios electrónicos, radio y televisión de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia; y</p>		
<p>III. Las dependencias y entidades que integran el planteamiento operativo del Programa Estatal y Municipal, estarán obligados a difundir operativamente en sus respectivas acciones, los planteamientos señalados en la fracción I y II del presente artículo.</p>		
TRANSITORIOS		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
-------------------	--	---------------------------------

<p>Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.</p>		
<p>Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá expedir o adecuar los reglamentos de esta Ley, en un término de ciento ochenta días contados posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto permaneciendo vigentes los reglamentos existentes, en aquello que no se opongan al contenido de la presente Ley.</p>		
<p><i>Término para los ayuntamientos para adecuar la reglamentación</i></p>		
<p>Artículo Tercero. Los ayuntamientos deberán expedir o adecuar los reglamentos que deriven de esta Ley en el ámbito de su competencia, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, permaneciendo vigentes los reglamentos existentes, en aquello que no se opongan al contenido de la presente Ley.</p>		
<p><i>Plazo para instalar los Consejos de Consulta y Participación Ciudadana</i></p>		
<p>Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, a más tardar en un término de noventa días, adecuarán o constituirán los Consejos de Consulta y Participación Ciudadana respectivos, en los términos del presente Decreto.</p>		
<p><i>Derogación de disposiciones contrarias</i></p>		

COMPARATIVO
LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO YU SUS MUNICIPIOS.

*Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario
Guanajuato, Gto., enero 2019*

INICIATIVA	LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	COMENTARIOS Y PROPUESTAS
<p>Artículo Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente Decreto.</p>		
<p>En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.</p>		
<p>GUANAJUATO, GTO., A 3 DE OCTUBRE DE 2018</p>		
<p>EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO</p>		
<p>DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO</p>		